REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Marzo de 2013.-DECRETO ALC. Nº 618/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la Republica; La Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; La Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Artículos 69 inciso final, 120 letra d), 123 letra a), 124, y 144 letra de y demás pertinentes; El DFL Nº 4/19.943, de 12 de Noviembre de 2004, del Ministerio del Interior, que crea Planta de la Municipalidad de Alto Hospicio; Resolución Nº 520 de 1996, texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la Republica; el traspaso realizado por la I. Municipalidad de Iquique a la Municipalidad de Alto Hospicio de parte del personal, entre los que se encuentra el funcionario de planta don Luis Espinoza Ratio, Grado 11º Escalatón Técnico de la Planta Municipal; Decreto Alcaldicio Nº 1.071/2011, que instruye sumario administrativo en contra del referido funcionario por hechos acaecidos en el corral de autos municipales y que podrían revestir la calidad de delito; cargos formulados al Sr. Espinoza Raffo por el fiscal designado en el sumario administrativo; vista del fiscal designado, en la que, conforme al mérito de los antecedentes arrojados por sumario administrativo instruido, propone aplicar al Sr. Espinoza Raffo, la medida disciplinaria de destitución del Artículo 120, letra d) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en razón de haber incurrido en falta grave a la probidad administrativa, y encontrarse éste Alcalde de acuerdo con la medida propuesta.

DECRETO:

1.- Aplíquese a don LUIS ESPINOZA RAFFO, Cédula de Identidad y RUT 6.209.546-6, Escalafón Técnico, Grado 11º EMS, domiciliado en Pasaje Sagasca Nº 2341, Iquique, a partir de la fecha de su notificación personal del presente Decreto, la medida disciplinaria del Artículo 120, letra d), de la Ley Nº 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, esto es DESTITUCIÓN, en virtud de haber sido hallado culpable, en calidad de autor, de los siguientes cargos: " a) de no controlar de manera eficaz y adecuada, atendido las funciones propias de su cargo, el registro de la totalidad de los vehículos recepcionados para su custodia en el Corral o Patio de Autos Municipal, advirtiéndose, en tal sentido, que no se completaba la totalidad de la información necesaria para su identificación y control, manteniéndose un número significativo de vehículos sin datos esenciales, tales como, color, numero de chassis, causal de ingreso, forma de ingreso, y funcionario receptor; b) que asimismo es responsable el funcionario Espinoza Raffo de no efectuar, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Alcaldicio N°210/2010, e instrucciones contenidas en MEMO N° 93/2010 de la Dirección de Aseo y Ornato, el control de los vehículos que se mantienen en custodia en el Corral Municipal, lo que, como consecuencia, durante el periodo diciembre 2010 a diciembre 2011 permite detectar la falta de 128 vehículos que habiendo ingresados al Corral Municipal, no se encuentran físicamente en el recinto, así establecido por la auditoria acompañada en autos a fojas 41 a 49 que identificando con color amarillo, y bajo la palabra "NO EXISTENTE" singulariza los vehículos faltantes, lo anterior así verificado sin que el funcionario haya podido dar cuenta dónde se encuentran estos móviles, aún bajo custodia del Municipio; c) de igual forma Espinoza Raffo es responsable de haber ofrecido a doña Verónica Albornoz Burgos y a don Roberto Acuña Morales, ambos ciudadanos bolivianos, ya individualizados en estos autos sumariales, un vehículo del Patio de Autos, en reemplazo del requerido según orden Municipal Nº 23.307 de 1 de julio de 2011, esto es, del vehículo Station Wagon, color verde plomo, sin placa patente ingresado por los requirentes. Es responsable también el señor Espinoza Raffo, de haber ofrecido la suma de US\$7480, pagaderos al viernes 5 de Agosto de 2011, por el vehículo no encontrado en el patio de autos, suma que nunca fue entregada por el funcionario municipal, todo ello en razón de la negativa de los requirentes de aceptar otro vehículo del mismo recinto municipal en remplazo del suyo no encontrado; d) de igual modo es responsable Espinoza Raffo de haber ofrecido al contribuyente Khalil

Muhammad, ya identificado en el proceso sumarial, vehículos en custodia municipal, en el Patio de Autos, en remplazo de los suyos no encontrados en el recinto, oferta tal que el contribuyente no aceptó, ello pudo así establecerse relativamente a los vehículos registrados por el propio Espinoza Raffo de suyo no existentes en físico según informe de fojas 14 y 15 de autos, correspondientes a: Mitsubishi Délica, año 1995, color verde, código N° 1103; Toyota Regius, año 1997, color blanco gris, código N° 1105, Toyota Hilux Surf, año 1997, color azul, código N° 1104, Nissan Liberty, año 1997, color blanco, código N° 1108 todos vehículos ingresados con fecha 20 de diciembre de 2010, respectivamente y 29 de diciembre de 2010 el último de los singularizados..

- 2.- Declárese el cese de funciones en el cargo de Escalafón Técnico, Grado 11º, que ejerce en esta Municipalidad, don LUIS ESPINOZA RAFFO, ya individualizado, a partir de la notificación del presente Decreto, por la causal del artículo 54 de la Ley de Probidad Administrativa, artículo 52 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que debe entenderse en correlato con lo que disponen por una parte el artículo 58 letras b), c), f), g) y k) como el articulo 82 letra a), ambos de la Ley 18.883 o Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, que a la sazón disponen: "Artículo 58.- Serán obligaciones de cada funcionario: b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan; c) Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad; f) Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico; g) Observar estrictamente el principio de la Probidad Administrativa, regulado por la ley 18.575 y demás disposiciones especiales; k) Denunciar ante el Ministerio Público o ante la Policía si no hubiere Fiscalía en la comuna que tiene su sede la Municipalidad, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y al Alcalde los hechos de carácter irregular o las faltas al Principio de Probidad, que tome conocimiento"; y, "Artículo 82 .- El funcionario estará afecto a las siguientes prohibiciones: a) Ejercer facultades, atribuciones o representación de las que no esté legalmente investido o no le hayan sido delegadas"., por lo indicado en el número anterior.
- 3.- Encárguese al Departamento de Personal, el cumplimiento de la medida disciplinaria indicada y el cese de funciones del afectado.
- 4.- Encárguese a la Secretaría Municipal la notificación personal del presente Decreto al afectado, entregándole copia auténtica del presente Decreto.
- 5.- Existiendo en conocimiento del Ministerio Público los antecedentes constitutivos del sumario administrativo de la especie, formúlese querella para tener a esta municipalidad como interviniente en la investigación respectiva.

6.- Remítanse los antecedentes del sumario administrativo junto con el presente Decreto, a la Contraloría General de la República, Regional de Tarapacá, para el correspondiente registro CIPALIO.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE A LA AFECTADA PERSONALMENTE,

CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA ARCHÍVESE

JOSÉ JESÚS VAJENZUEJÁ DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

HVF/jrh

Distribución:
Luis Espinoza Raffo
Contraloría Regional
Fiscal designado
Dpto. Personal
Dir. Control